

DESPACHO
ALCALDESA

DECRETO Nro. 405-3 DE 30 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 numeral 3 constitucional establece: "Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20181000008216 del 7 de diciembre de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al sistema de carrera administrativa ofertados por la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 12 A 42 CATEGORÍA

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 4755 del 3 de abril de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 73839, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA)"

Que JUAN PABLO RANGEL MENDINUETA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.647.804, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 4755 del 3 de abril de 2023 para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 73839, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA.

Que según la información suministrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil la posición en la lista de elegibles contenida en Resolución 4755 de 2023 de JUAN PABLO RANGEL MENDINUETA quedó en firme el 18 de octubre de 2023.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

DESPACHO
ALCALDESA

DECRETO Nro. 405-3 DE 30 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso: "La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)".

Que el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 73839, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, en la actualidad se encuentra provisto mediante nombramiento provisional que recae en MAYRA ALEJANDRA PALACIOS CASTAÑEDA ordenado mediante Resolución 1371 del 10 de noviembre de 2017.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: "Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles: "Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en período de prueba del ciudadano JUAN PABLO RANGEL MENDINUETA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.647.804, quien ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 73839, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, y en consecuencia de manera motivada se debe dar por terminado el

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

DESPACHO
ALCALDESA

DECRETO Nro. 405 DE 30 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

nombramiento en provisionalidad efectuado a la empleada pública MAYRA ALEJANDRA PALACIOS CASTAÑEDA.

Que el Decreto No. 148 del 5 de junio de 2023, proferido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, estableció las asignaciones salariales de los empleos públicos del ente territorial para la vigencia presupuestal 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en período de prueba a JUAN PABLO RANGEL MENDINUETA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.647.804, para desempeñar el empleo público de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 73839, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, con una asignación básica mensual de OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$8.227.427) para la vigencia presupuestal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a JUAN PABLO RANGEL MENDINUETA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.647.804, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, JUAN PABLO RANGEL MENDINUETA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.647.804, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública MAYRA ALEJANDRA PALACIOS CASTAÑEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.725.111, en el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222, Grado 5, una vez JUAN PABLO RANGEL MENDINUETA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.647.804 tome posesión en virtud del presente nombramiento en periodo de prueba.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a JUAN PABLO RANGEL MENDINUETA y a MAYRA ALEJANDRA PALACIOS CASTAÑEDA.

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

 @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

DESPACHO
ALCALDESA

DECRETO Nro. 405 DE 30 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 30 NOV 2023


VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Pedro Javier Piracón López	Contratista Secretaría General	
Revisó	Hilda María Borja Vega	Secretaria General	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Distrital

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

 @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

**DESPACHO
ALCALDESA**



DECRETO Nro. 406 DE 30 NOV 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 numeral 3 constitucional establece: "Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20181000008216 del 7 de diciembre de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al sistema de carrera administrativa ofertados por la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 12 A 42 CATEGORÍA

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 5230 del 4 de abril de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer veinte y ocho (28) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA)"

Que ELIANA JOHANA MARTINEZ LAPEIRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.848.201, ocupó la posición número quince (15) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 5230 del 4 de abril de 2023 para proveer veinte y ocho (28) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA.

Que según la información suministrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil la posición en la lista de elegibles contenida en Resolución 5230 de 2023 de ELIANA JOHANA MARTINEZ LAPEIRA quedó en firme el 29 de septiembre de 2023.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

**DESPACHO
ALCALDESA**



DECRETO Nro. 406 DE 30 NOV 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso: "La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)."

Que una de las vacantes del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, en la actualidad se encuentra proveída mediante nombramiento provisional que recae en REINALDO MANUEL MARTINEZ OLIVERA ordenado mediante Decreto 125 del 23 de junio de 2015.

Que mediante Resolución 1283 de 2017 el empleado público en provisionalidad REINALDO MANUEL MARTINEZ OLIVERA fue incorporado en provisionalidad y sin derechos de carrera administrativa al empleo público de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Santa Marta contenida en el Decreto 312 de 2016.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: "Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles: "Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

DESPACHO

ALCALDESA



DECRETO Nro. 406 DE 30 NOV 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de la ciudadana **ELIANA JOHANA MARTINEZ LAPEIRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.848.201, quien ocupó la posición número quince (15) en la lista de elegibles para proveer veinte y ocho (28) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, y en consecuencia de manera motivada se debe dar por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado al empleado público **REINALDO MANUEL MARTINEZ OLIVERA**.

Que el Decreto No. 148 del 5 de junio de 2023, proferido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, estableció las asignaciones salariales de los empleos públicos del ente territorial para la vigencia presupuestal 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **ELIANA JOHANA MARTINEZ LAPEIRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.848.201, para desempeñar el empleo público de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$2.097.826) para la vigencia presupuestal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **ELIANA JOHANA MARTINEZ LAPEIRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.848.201, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **ELIANA JOHANA MARTINEZ LAPEIRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.848.201, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo primero del presente acto

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

DESPACHO

ALCALDESA



DECRETO Nro. 406 DE 30 NOV 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional del empleado público **REINALDO MANUEL MARTINEZ OLIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 72.012.554, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, una vez **ELIANA JOHANA MARTINEZ LAPEIRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.848.201 tome posesión en virtud del presente nombramiento en periodo de prueba.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **ELIANA JOHANA MARTINEZ LAPEIRA** y a **REINALDO MANUEL MARTINEZ OLIVERA**.

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 30 NOV 2023


VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Pedro Javier Piracón López	Contratista Secretaría General	
Revisó	Hilda María Borja Vega	Secretaria General	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Distrital

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

**DESPACHO
ALCALDESA**



DECRETO Nro. 407 DE 30 NOV 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 numeral 3 constitucional establece: "Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 2018100008216 del 7 de diciembre de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al sistema de carrera administrativa ofertados por la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 12 A 42 CATEGORÍA

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 5230 del 4 de abril de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer veinte y ocho (28) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA)"

Que ALFREDO ANIBAL SANTODOMINGO VEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.470.230, ocupó la posición número diez (10) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 5230 del 4 de abril de 2023 para proveer veinte y ocho (28) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA.

Que según la información suministrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil la posición en la lista de elegibles contenida en Resolución 5230 de 2023 de ALFREDO ANIBAL SANTODOMINGO VEGA quedó en firme el 18 de octubre de 2023.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

**DESPACHO
ALCALDESA**



DECRETO Nro. 407 DE 30 NOV 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso: "La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)"

Que una de las vacantes del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, en la actualidad se encuentra proveída mediante nombramiento provisional que recae en LUIS CARLOS TRIVIÑO JIMENEZ ordenado mediante Resolución 229 del 14 de mayo de 2015.

Que mediante Resolución 1283 de 2017 el empleado público en provisionalidad LUIS CARLOS TRIVIÑO JIMENEZ fue incorporado en provisionalidad y sin derechos de carrera administrativa al empleo público de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Santa Marta contenida en el Decreto 312 de 2016.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: "Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles: "Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

DESPACHO

ALCALDESA



DECRETO Nro. 407 - DE 30 NOV 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba del ciudadano **ALFREDO ANIBAL SANTODOMINGO VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.470.230, quien ocupó la posición número diez (10) en la lista de elegibles para proveer veinte y ocho (28) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, y en consecuencia de manera motivada se debe dar por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado al empleado público **LUIS CARLOS TRIVIÑO JIMENEZ**.

Que el Decreto No. 148 del 5 de junio de 2023, proferido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, estableció las asignaciones salariales de los empleos públicos del ente territorial para la vigencia presupuestal 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **ALFREDO ANIBAL SANTODOMINGO VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.470.230, para desempeñar el empleo público de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$2.097.826) para la vigencia presupuestal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **ALFREDO ANIBAL SANTODOMINGO VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.470.230, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **ALFREDO ANIBAL SANTODOMINGO VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.470.230, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo primero del presente acto

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

DESPACHO

ALCALDESA



DECRETO Nro. 407 - DE 30 NOV 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional del empleado público **LUIS CARLOS TRIVIÑO JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.151.102, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, una vez **ALFREDO ANIBAL SANTODOMINGO VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.470.230 tome posesión en virtud del presente nombramiento en periodo de prueba.

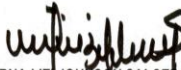
ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **ALFREDO ANIBAL SANTODOMINGO VEGA** y a **LUIS CARLOS TRIVIÑO JIMENEZ**.

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 30 NOV 2023


VIRNA LIZ JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Pedro Javier Piracón López	Contratista Secretaría General	
Revisó	Hilda María Borja Vega	Secretaría General	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Distrital			

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

**DESPACHO
ALCALDESA**

DECRETO Nro. 408 - DE 30 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y
SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 numeral 3 constitucional establece: "Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 2018100008216 del 7 de diciembre de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al sistema de carrera administrativa ofertados por la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 12 A 42 CATEGORÍA

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 5274 del 5 de abril de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 73870, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1º A 4ª CATEGORÍA)"

Que ENER HERNANDEZ VERGEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.066.084.128, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 5274 del 5 de abril de 2023 para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 73870, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA.

Que según la información suministrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil la posición en la lista de elegibles contenida en Resolución 5274 de 2023 de ENER HERNANDEZ VERGEL quedó en firme el 20 de octubre de 2023.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de

**DESPACHO
ALCALDESA**

DECRETO Nro. 408 - DE 30 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y
SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso: "La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)."

Que el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 73870, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, en la actualidad se encuentra proveído mediante nombramiento provisional que recae en MERCY ADELAIDA PALMEZANO ROMERO ordenado mediante Resolución 3490 del 29 de marzo de 2019.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: "Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles: "Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba del ciudadano ENER HERNANDEZ VERGEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.066.084.128, quien ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 73870, del Sistema General de Carrera

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

DESPACHO

ALCALDESA

DECRETO No. 408 DE 30 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, y en consecuencia de manera motivada se debe dar por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado a la empleada pública **MERCY ADELAIDA PALMEZANO ROMERO**.

Que el Decreto No. 148 del 5 de junio de 2023, proferido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, estableció las asignaciones salariales de los empleos públicos del ente territorial para la vigencia presupuestal 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en período de prueba a **ENER HERNANDEZ VERGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.066.084.128, para desempeñar el empleo público de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 73870, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, con una asignación básica mensual de OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$8.227.427) para la vigencia presupuestal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del período de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **ENER HERNANDEZ VERGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.066.084.128, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **ENER HERNANDEZ VERGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.066.084.128, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública **MERCY ADELAIDA PALMEZANO ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.893.813, en el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222, Grado 5, una vez **ENER HERNANDEZ VERGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.066.084.128 tome posesión en virtud del presente nombramiento en periodo de prueba.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **ENER HERNANDEZ VERGEL** y a **MERCY ADELAIDA PALMEZANO ROMERO**.

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

DESPACHO

ALCALDESA

DECRETO No. 408 DE 30 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 30 NOV 2023


VIRNA LIZ JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Pedro Javier Piracón López	Contratista Secretaría General	
Revisó	Hilda María Borja Vega	Secretaria General	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Distrital

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

DESPACHO
ALCALDESA

DECRETO No. 409 DE 30 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL CON ADOPCIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS

LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 numeral 3 constitucional establece: "Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 2018100008216 del 7 de diciembre de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al sistema de carrera administrativa ofertados por la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 12 A 42 CATEGORÍA

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 4802 del 3 de abril de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 73672, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA)"

Que KEVIN JAVIER TORRES BENITEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.870.221, ocupó la posición número cinco (5) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 4802 del 3 de abril de 2023 para proveer seis (6) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 73672, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA.

Que según la información suministrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil la posición en la lista de elegibles contenida en Resolución 4802 de 2023 de KEVIN JAVIER TORRES BENITEZ quedó en firme el 11 de octubre de 2023.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos

DESPACHO
ALCALDESA

DECRETO No. 409 DE 30 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL CON ADOPCIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS

jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso: "La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)"

Que una de las vacantes del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 73672, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, en la actualidad se encuentra proveído mediante nombramiento provisional que recae en MARIA JOSE SERRANO CUELLO ordenado mediante Resolución 3740 del 25 de junio de 2019.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: "Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles: "Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."

Que los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 establecen que: "PARÁGRAFO 2. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

PARÁGRAFO 3. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo."

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

DESPACHO
ALCALDESA

DECRETO No. 409 DE 30 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL CON ADOPCIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS

Que la empleada pública nombrada en provisionalidad **MARIA JOSE SERRANO CUELLO** mediante oficio del 24 de junio de 2022 y declaración jurada rendida el 23 de junio de 2022 ante la Notaría Cuarta del Circuito de Santa Marta en la que manifestó acreditar la condición de madre cabeza de familia por tener a su cargo a sus 2 hijos menores de edad y a su madre de más de 64 años de edad.

Que en virtud de la documental allegada por la empleada pública nombrada en provisionalidad **MARIA JOSE SERRANO CUELLO**, la administración distrital en virtud del principio de buena fe reconocerá su condición de madre cabeza de familia y en consecuencia determinará si la lista de elegibles del empleo público que ejerce el provisional se encuentra conformada por un número menor o mayor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer.

Que la Resolución 4802 del 3 de abril de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 73672, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA)" contiene una lista de veinticuatro (24) elegibles para proveer seis (6) vacantes.

Que en consecuencia es procedente aplicar el parágrafo tercero del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y establecer si es posible adelantar alguna acción afirmativa consistente en la reubicación de la empleada pública nombrada en provisionalidad **MARIA JOSE SERRANO CUELLO** en otro empleo de carrera o temporal de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Santa Marta que se encuentre vacante y para el cual cumpla requisitos.

Que según la información suministrada por la Secretaría General y la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta no existen vacantes definitivas del empleo público PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 2 en la planta de personal de la de la Alcaldía Distrital de Santa Marta en la que pueda ser reubicada la empleada pública nombrada en provisionalidad **MARIA JOSE SERRANO CUELLO**; en consecuencia, en términos del parágrafo tercero del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 no es posible ordenar una reubicación para evitar su desvinculación.

Que ante la imposibilidad de la reubicación de la empleada pública nombrada en provisionalidad **MARIA JOSE SERRANO CUELLO** y con el fin que la madre cabeza de familia y su núcleo familiar tengan garantizado su derecho fundamental a la salud, la administración distrital adoptará la acción afirmativa consistente en sufragar la totalidad del aporte al sistema de seguridad social en salud y pensiones desde el momento de su desvinculación y hasta por seis (6) meses o cuando la señora **MARIA JOSE SERRANO CUELLO** se reincorpore al mercado laboral.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia T-063 de 2022 determinó: "En el presente caso se reiteró la regla jurisprudencial según la cual, en aquellos casos en los que surge, con fundamento en el principio del mérito, la obligación de nombrar de la lista de elegibles a la persona que superó las etapas del concurso, en un cargo de carrera ocupado en provisionalidad por un sujeto de especial protección como los padres o madres cabeza de familia, limitados físicos, psíquicos o sensoriales y pre pensionados, las entidades deben otorgar un trato preferencial antes de efectuar los respectivos nombramientos, mediante la adopción de medidas afirmativas en cabeza de dichos empleados, siendo estos los últimos en removerse, o de ser posible, en caso de existir la vacante, han de ser vinculados de nuevo en provisionalidad en un cargo similar o equivalente al que venían ocupando, siempre y cuando demuestren una de esas condiciones, para la época de su desvinculación."

Que en caso de que en el futuro surja una vacante en la que **MARIA JOSE SERRANO CUELLO** cumpla con los requisitos para ocuparla y en atención al orden de prelación

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

DESPACHO
ALCALDESA

DECRETO No. 409 DE 30 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL CON ADOPCIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS

consagrado en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la administración distrital ordenará su nombramiento provisional siempre y cuando subsista la condición especial que detenta.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba del ciudadano **KEVIN JAVIER TORRES BENITEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.870.221, quien ocupó la posición número cinco (5) en la lista de elegibles para proveer seis (6) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 73672, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, y en consecuencia de manera motivada se debe dar por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado a la empleada pública **MARIA JOSE SERRANO CUELLO** quien será beneficiaria de una acción afirmativa en su condición de madre cabeza de familia amparada por el principio de buena fe.

Que el Decreto No. 148 del 5 de junio de 2023, proferido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, estableció las asignaciones salariales de los empleos públicos del ente territorial para la vigencia presupuestal 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **KEVIN JAVIER TORRES BENITEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.870.221, para desempeñar el empleo público de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 73672, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, con una asignación básica mensual de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$4.758.390) para la vigencia presupuestal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **KEVIN JAVIER TORRES BENITEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.870.221, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **KEVIN JAVIER TORRES BENITEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.870.221, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública **MARIA JOSE SERRANO CUELLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.920.265, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 2, una

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

DESPACHO

ALCALDESA

DECRETO Nro. 409 DE 30 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL CON ADOPCIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS

vez KEVIN JAVIER TORRES BENITEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.870.221 tome posesión en virtud del presente nombramiento en periodo de prueba.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Acciones afirmativas: Ante la imposibilidad de reubicación de MARIA JOSE SERRANO CUELLO por la inexistencia de vacantes en la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, la administración distrital adoptará las siguientes acciones afirmativas: i) Con el fin que la madre cabeza de familia y su núcleo familiar tengan garantizado su derecho fundamental a la salud, sufragará la totalidad del aporte al sistema de seguridad social en salud y pensiones desde el momento de su desvinculación y hasta por seis (6) meses o cuando la señora MARIA JOSE SERRANO CUELLO se reincorpore al mercado laboral; ii) En caso de que en el futuro surja una vacante en la que MARIA JOSE SERRANO CUELLO cumpla con los requisitos para ocuparla, a dicha fecha no se haya reincorporado al mercado laboral y en atención a las vigencias de las listas de elegibles y el orden de prelación consagrado en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la administración distrital ordenará su nombramiento provisional siempre y cuando subsista la condición especial que detenta.

PARÁGRAFO: En la eventualidad que MARIA JOSE SERRANO CUELLO se reincorpore al mercado laboral antes de los seis (6) meses siguientes a su desvinculación debe informarlo de manera inmediata a la Secretaría General con el fin que la administración distrital cese el aporte al sistema de seguridad social integral; pues de no hacerlo incurrirá en las responsabilidades que de esta omisión se deriven.

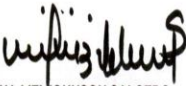
ARTÍCULO OCTAVO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a KEVIN JAVIER TORRES BENITEZ y a MARIA JOSE SERRANO CUELLO.

ARTÍCULO NOVENO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 30 NOV 2023


VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Pedro Javier Piracón López	Contratista Secretaría General	
Revisó	Hilda María Borja Vega	Secretaría General	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Distrital

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

DESPACHO

ALCALDESA

DECRETO Nro. 410 DE 30 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 numeral 3 constitucional establece: "Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20181000008216 del 7 de diciembre de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al sistema de carrera administrativa ofertados por la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 12 A 42 CATEGORÍA

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 4895 del 3 de abril de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73882, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA)"

Que JADER ELICER ORTEGA RIASCOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.151.447.187, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 4895 del 3 de abril de 2023 para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73882, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA.

Que según la información suministrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil la posición en la lista de elegibles contenida en Resolución 4895 de 2023 de JADER ELICER ORTEGA RIASCOS quedó en firme el 29 de septiembre de 2023.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

**DESPACHO
ALCALDESA**

DECRETO Nro. 410 DE 30 NOV 2023



**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y
SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL**

prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso: "La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)"

Que el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73882, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, en la actualidad se encuentra proveído mediante nombramiento provisional que recae en **LIBIA YESENIA ESTRADA VILLEGAS** ordenado mediante Resolución 456 del 19 de octubre de 2021.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: "**Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles: "**Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.**"

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en período de prueba del ciudadano **JADER ELICER ORTEGA RIASCOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.151.447.187, quien ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73882, del Sistema General de Carrera

**DESPACHO
ALCALDESA**

DECRETO Nro. 410 DE 30 NOV 2023



**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y
SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL**

Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, y en consecuencia de manera motivada se debe dar por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado a la empleada pública **LIBIA YESENIA ESTRADA VILLEGAS**.

Que el Decreto No. 148 del 5 de junio de 2023, proferido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, estableció las asignaciones salariales de los empleos públicos del ente territorial para la vigencia presupuestal 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en período de prueba a **JADER ELICER ORTEGA RIASCOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.151.447.187, para desempeñar el empleo público de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73882, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, con una asignación básica mensual de SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$6.798.834) para la vigencia presupuestal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **JADER ELICER ORTEGA RIASCOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.151.447.187, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **JADER ELICER ORTEGA RIASCOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.151.447.187, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública **LIBIA YESENIA ESTRADA VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.671.952, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 4, una vez **JADER ELICER ORTEGA RIASCOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.151.447.187 tome posesión en virtud del presente nombramiento en período de prueba.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **JADER ELICER ORTEGA RIASCOS** y a **LIBIA YESENIA ESTRADA VILLEGAS**.

DESPACHO
ALCALDESA



DECRETO Nro. 410 DE 30 NOV 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 30 NOV 2023


VIRNA LIZ JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Pedro Javier Piracón López	Contratista Secretaría General	
Revisó	Hilda María Borja Vega	Secretaria General	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Distrital			

DESPACHO
ALCALDESA



DECRETO Nro. 411 DE 30 NOV 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

LA ALCALDESA DISTITAL DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 numeral 3 constitucional establece: "Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 2018100008216 del 7 de diciembre de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al sistema de carrera administrativa ofertados por la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 12 A 42 CATEGORÍA

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 5216 del 4 de abril de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73971, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1º A 4º CATEGORÍA)"

Que **CARLOS ANDRES BORNACHERA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.928.743, ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 5216 del 4 de abril de 2023 para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73971, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA.

Que según la información suministrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil la posición en la lista de elegibles contenida en Resolución 5216 de 2023 de **CARLOS ANDRES BORNACHERA GOMEZ** quedó en firme el 4 de octubre de 2023.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de

**DESPACHO
ALCALDESA**

DECRETO Nro. **411-3** DE **30 NOV 2023**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y
SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL**

prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso: "La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)."

Que una de las vacantes del empleo público denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73971, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, en la actualidad se encuentra proveída mediante nombramiento provisional que recae en **GISELLA PATRICIA PAYARES GRANADOS** ordenado mediante Resolución 040 del 20 de marzo de 2012.

Que mediante Resolución 1283 de 2017 el empleado público en provisionalidad **GISELLA PATRICIA PAYARES GRANADOS** fue incorporada en provisionalidad y sin derechos de carrera administrativa al empleo público de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 1 de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Santa Marta contenida en el Decreto 312 de 2016.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: "**Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles: "Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."



**DESPACHO
ALCALDESA**

DECRETO Nro. **411-3** DE **30 NOV 2023**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y
SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL**

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **CARLOS ANDRES BORNACHERA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.928.743, quien ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73971, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, y en consecuencia de manera motivada se debe dar por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado a la empleada pública **GISELLA PATRICIA PAYARES GRANADOS**.

Que el Decreto No. 148 del 5 de junio de 2023, proferido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, estableció las asignaciones salariales de los empleos públicos del ente territorial para la vigencia presupuestal 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **CARLOS ANDRES BORNACHERA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.928.743, para desempeñar el empleo público de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73971, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, con una asignación básica mensual de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$4.574.822) para la vigencia presupuestal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **CARLOS ANDRES BORNACHERA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.928.743, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **CARLOS ANDRES BORNACHERA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.928.743, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

DESPACHO
ALCALDESA

DECRETO Nro. 411 DE 30 NOV 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

GISELLA PATRICIA PAYARES GRANADOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.881.072, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, una vez CARLOS ANDRES BORNACHERA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.928.743 tome posesión en virtud del presente nombramiento en periodo de prueba.

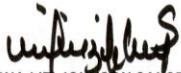
ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a CARLOS ANDRES BORNACHERA GÓMEZ y a GISELLA PATRICIA PAYARES GRANADOS.

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 30 NOV 2023


VIRNA LIZA JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Pedro Javier Piracón López	Contratista Secretaria General	
Revisó	Hilda Maria Borja Vega	Secretaria General	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Distrital.			

DESPACHO
ALCALDESA

DECRETO Nro. 412 DE 30 NOV 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 numeral 3 constitucional establece: "Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 2018100008216 del 7 de diciembre de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al sistema de carrera administrativa ofertados por la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 12 A 42 CATEGORÍA

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 5213 del 4 de abril de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73982, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA)"

Que LAURA CELINA ORCASITA BARROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 56.097.773, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 5213 del 4 de abril de 2023 para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73982, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA.

Que según la información suministrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil la posición en la lista de elegibles contenida en Resolución 5213 de 2023 de LAURA CELINA ORCASITA BARROS quedó en firme el 4 de septiembre de 2023.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de

**DESPACHO
ALCALDESA**



DECRETO Nro. **412** DE **30 NOV 2023**

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso: "La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)."

Que el empleo público denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73982, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, en la actualidad se encuentra proveída mediante nombramiento provisional que recae en **CAROLINA RESTREPO LOAIZA** ordenado mediante Decreto 242 del 27 de septiembre de 2022.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: "**Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles: "Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **LAURA CELINA ORCASITA BARROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 56.097.773, quien ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado

**DESPACHO
ALCALDESA**



DECRETO Nro. **412** DE **30 NOV 2023**

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

1, identificado con el Código OPEC No. 73982, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, y en consecuencia de manera motivada se debe dar por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado a la empleada pública **CAROLINA RESTREPO LOAIZA**.

Que el Decreto No. 148 del 5 de junio de 2023, proferido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, estableció las asignaciones salariales de los empleos públicos del ente territorial para la vigencia presupuestal 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **LAURA CELINA ORCASITA BARROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 56.097.773, para desempeñar el empleo público de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73982, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, con una asignación básica mensual de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$4.574.822) para la vigencia presupuestal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **LAURA CELINA ORCASITA BARROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 56.097.773, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **LAURA CELINA ORCASITA BARROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 56.097.773, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública **CAROLINA RESTREPO LOAIZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.014.867, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, una vez **LAURA CELINA ORCASITA BARROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 56.097.773 tome posesión en virtud del presente nombramiento en periodo de prueba.

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

DESPACHO

ALCALDESA



DECRETO Nro. 412 DE 30 NOV 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a LAURA CELINA ORCASITA BARROS y a CAROLINA RESTREPO LOAIZA.

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 30 NOV 2023


VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldeza Distrital

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Pedro Javier Piracón López	Contratista Secretaría General	
Revisó	Hilda María Borja Vega	Secretaría General	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Distrital.

DESPACHO

ALCALDESA



DECRETO Nro. 413 DE 30 NOV 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 numeral 3 constitucional establece: "Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 2018100008216 del 7 de diciembre de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al sistema de carrera administrativa ofertados por la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 12 A 42 CATEGORÍA

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 5236 del 4 de abril de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73825, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA)"

Que YARA ALEJANDRA PEREA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.020.507, ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 5236 del 4 de abril de 2023 para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73825, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA.

Que según la información suministrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil la posición en la lista de elegibles contenida en Resolución 5236 de 2023 de YARA ALEJANDRA PEREA TORRES quedó en firme el 18 de octubre de 2023.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de

**DESPACHO
ALCALDESA**

DECRETO No. **413** -- DE **30 NOV 2023**
SANTA MARTA
El cambio es **imparable**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y
SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL**

prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso: "La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)"

Que una de las vacantes del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73825, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, en la actualidad se encuentra proveído mediante nombramiento provisional que recae en **MARIA ANGELA LACOUTURE ACOSTA** ordenado mediante Decreto 165 del 15 de julio de 2004.

Que mediante Resolución 1283 de 2017 la empleada pública en provisionalidad **MARIA ANGELA LACOUTURE ACOSTA** fue incorporada en provisionalidad y sin derechos de carrera administrativa al empleo público de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 1, de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Santa Marta contenida en el Decreto 312 de 2016.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: "**Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles: "Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."

**DESPACHO
ALCALDESA**

DECRETO No. **413** -- DE **30 NOV 2023**
SANTA MARTA
El cambio es **imparable**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y
SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL**

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de la ciudadana **YARA ALEJANDRA PEREA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.020.507, quien ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73825, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, y en consecuencia de manera motivada se debe dar por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado a la empleada pública **MARIA ANGELA LACOUTURE ACOSTA**.

Que el Decreto No. 148 del 5 de junio de 2023, proferido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, estableció las asignaciones salariales de los empleos públicos del ente territorial para la vigencia presupuestal 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **YARA ALEJANDRA PEREA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.020.507, para desempeñar el empleo público de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73825, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, con una asignación básica mensual de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$4.574.822) para la vigencia presupuestal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **YARA ALEJANDRA PEREA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.020.507, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **YARA ALEJANDRA PEREA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.020.507, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

DESPACHO
ALCALDESA

DECRETO Nro. 413 DE 30 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

MARIA ANGELA LACOUTURE ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.255.324, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 1, una vez YARA ALEJANDRA PEREA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.020.507 tome posesión en virtud del presente nombramiento en periodo de prueba.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a YARA ALEJANDRA PEREA TORRES y a MARIA ANGELA LACOUTURE ACOSTA.

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 30 NOV 2023


VIRNA LIZ JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Pedro Javier Piracón López	Contratista Secretaría General	
Revisó	Hilda Maria Borja Vega	Secretaria General	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Distrital

DESPACHO
ALCALDESA

DECRETO Nro. 414 DE 30 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 numeral 3 constitucional establece: "Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 2018100008216 del 7 de diciembre de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al sistema de carrera administrativa ofertados por la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 12 A 42 CATEGORÍA

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 5230 del 4 de abril de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer veinte y ocho (28) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1º A 4º CATEGORÍA)"

Que DORA LUZ BLANQUICET DORIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.579.632, ocupó la posición número trece (13) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 5230 del 4 de abril de 2023 para proveer veinte y ocho (28) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA.

Que según la información suministrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil la posición en la lista de elegibles contenida en Resolución 5230 de 2023 de DORA LUZ BLANQUICET DORIA quedó en firme el 11 de octubre de 2023.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

**DESPACHO
ALCALDESA**

DECRETO No. 414 DE 30 NOV 2023



**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y
SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL**

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso: "La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)"

Que una de las vacantes del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, en la actualidad se encuentra proveída mediante nombramiento provisional que recae en **NATALIA KARINA MANIGUA RIZZO** ordenado mediante Resolución 3710 del 21 de junio de 2019.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: "Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles: "Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de la ciudadana **DORA LUZ BLANQUICET DORIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.579.632, quien ocupó la posición número trece (13) en la lista de elegibles para proveer veinte y ocho (28) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, y en consecuencia de manera motivada se debe dar por terminado el

**DESPACHO
ALCALDESA**

DECRETO No. 414 DE 30 NOV 2023



**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y
SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL**

nombramiento en provisionalidad efectuado a la empleada pública **NATALIA KARINA MANIGUA RIZZO**.

Que el Decreto No. 148 del 5 de junio de 2023, proferido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, estableció las asignaciones salariales de los empleos públicos del ente territorial para la vigencia presupuestal 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **DORA LUZ BLANQUICET DORIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.579.632, para desempeñar el empleo público de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$2.097.826) para la vigencia presupuestal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del período de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **DORA LUZ BLANQUICET DORIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.579.632, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **DORA LUZ BLANQUICET DORIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.579.632, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública **NATALIA KARINA MANIGUA RIZZO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.939.203, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, una vez **DORA LUZ BLANQUICET DORIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.579.632 tome posesión en virtud del presente nombramiento en periodo de prueba.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **DORA LUZ BLANQUICET DORIA** y a **NATALIA KARINA MANIGUA RIZZO**.

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

DESPACHO
ALCALDESA

DECRETO Nro. 414 DE 30 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 30 NOV 2023


VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Pedro Javier Piracón López	Contratista Secretaría General	
Revisó	Hilda María Borja Vega	Secretaria General	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Distrital			

DESPACHO
ALCALDESA

DECRETO Nro. 415 DE 30 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 numeral 3 constitucional establece: "Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 2018100008216 del 7 de diciembre de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al sistema de carrera administrativa ofertados por la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 12 A 42 CATEGORÍA

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 5230 del 4 de abril de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer veinte y ocho (28) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1º A 4º CATEGORÍA)"

Que DISNEY DIBET PARODIS MARIN, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.440.642, ocupó la posición número doce (12) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 5230 del 4 de abril de 2023 para proveer veinte y ocho (28) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA.

Que según la información suministrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil la posición en la lista de elegibles contenida en Resolución 5230 de 2023 de DISNEY DIBET PARODIS MARIN quedó en firme el 11 de octubre de 2023.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de

**DESPACHO
ALCALDESA**

DECRETO Nro. **415** DE **30 NOV 2023**



**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y
SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL**

prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso: "La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)."

Que una de las vacantes del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, en la actualidad se encuentra proveída mediante nombramiento provisional que recae en **JOSE WILLIAM LOPEZ ACUÑA** ordenado mediante Resolución 137 del 4 de marzo de 2008.

Que mediante Resolución 028 del 5 marzo de 2012 se declaró por terminado el nombramiento en provisionalidad del señor **JOSE WILLIAM LOPEZ ACUÑA** en virtud de la llegada de la fecha límite del nombramiento provisional.

Que mediante Resolución 1066 del 19 de septiembre de 2018 se dio cumplimiento a una orden judicial de fecha 15 de octubre de 2013 radicado 47-001-3333-006-2012-00067-00 y se procedió hacer el reintegro de **JOSE WILLIAM LOPEZ ACUÑA** en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 4.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: "**Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles: "Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

**DESPACHO
ALCALDESA**

DECRETO Nro. **415** DE **30 NOV 2023**



**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y
SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL**

desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de la ciudadana **DISNEY DIBET PARODIS MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.440.642, quien ocupó la posición número doce (12) en la lista de elegibles para proveer veinte y ocho (28) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, y en consecuencia de manera motivada se debe dar por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado al empleado público **JOSE WILLIAM LOPEZ ACUÑA**.

Que el Decreto No. 148 del 5 de junio de 2023, proferido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, estableció las asignaciones salariales de los empleos públicos del ente territorial para la vigencia presupuestal 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **DISNEY DIBET PARODIS MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.440.642, para desempeñar el empleo público de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$2.097.826) para la vigencia presupuestal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **DISNEY DIBET PARODIS MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.440.642, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **DISNEY DIBET PARODIS MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.440.642, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

DESPACHO
ALCALDESA

DECRETO Nro. 415 DE 30 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

ARTÍCULO SEXTO: Terminación nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional del empleado público **JOSE WILLIAM LOPEZ ACUÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.458.485, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, una vez **DISNEY DIBET PARODIS MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.440.642 tome posesión en virtud del presente nombramiento en periodo de prueba.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **JOSE WILLIAM LOPEZ ACUÑA** y a **DISNEY DIBET PARODIS MARIN**.

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 30 NOV 2023


VIRNA LIZ JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Pedro Javier Piracón López	Contratista Secretaría General	
Revisó	Hilda María Borja Vega	Secretaría General	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Distrital			

DESPACHO
ALCALDESA

DECRETO Nro. 416 DE 30 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 numeral 3 constitucional establece: "Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representar judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20181000008216 del 7 de diciembre de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al sistema de carrera administrativa ofertados por la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 12 A 42 CATEGORÍA

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 5230 del 4 de abril de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer veinte y ocho (28) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA)"

Que **RONALD RENE ROJAS ANAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.065.152, ocupó la posición número seis (6) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 5230 del 4 de abril de 2023 para proveer veinte y ocho (28) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA.

Que según la información suministrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil la posición en la lista de elegibles contenida en Resolución 5230 de 2023 de **RONALD RENE ROJAS ANAYA** quedó en firme el 20 de octubre de 2023.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

**DESPACHO
ALCALDESA**

DECRETO Nro. **416** DE **30 NOV 2023**



**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y
SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL**

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso: "La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)."

Que una de las vacantes del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, en la actualidad se encuentra proveída mediante nombramiento provisional que recae en **SHIRLEY ORTIZ MARTELO** ordenado mediante Resolución 227 del 14 de mayo de 2015.

Que mediante Resolución 1283 de 2017 la empleada pública en provisionalidad **SHIRLEY ORTIZ MARTELO** fue incorporada en provisionalidad y sin derechos de carrera administrativa al empleo público de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Santa Marta contenida en el Decreto 312 de 2016.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: "**Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles: "Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba del ciudadano **RONALD RENE ROJAS ANAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.065.152, quien

**DESPACHO
ALCALDESA**

DECRETO Nro. **416** DE **30 NOV 2023**



**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y
SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL**

ocupó la posición número seis (6) en la lista de elegibles para proveer veinte y ocho (28) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, y en consecuencia de manera motivada se debe dar por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado a la empleada pública **SHIRLEY ORTIZ MARTELO**.

Que el Decreto No. 148 del 5 de junio de 2023, proferido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, estableció las asignaciones salariales de los empleos públicos del ente territorial para la vigencia presupuestal 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **RONALD RENE ROJAS ANAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.065.152, para desempeñar el empleo público de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$2.097.826) para la vigencia presupuestal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **RONALD RENE ROJAS ANAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.065.152, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **RONALD RENE ROJAS ANAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.065.152, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública **SHIRLEY ORTIZ MARTELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.881.216, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, una vez **RONALD RENE ROJAS ANAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.065.152 tome posesión en virtud del presente nombramiento en periodo de prueba.

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

DESPACHO
ALCALDESA

DECRETO Nro. 416 DE 30 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a RONALD RENE ROJAS ANAYA y a SHIRLEY ORTIZ MARTELO.

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 30 NOV 2023


VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Pedro Javier Piracón López	Contratista Secretaría General	
Revisó	Hilda María Borja Vega	Secretaría General	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Distrital			

DESPACHO
ALCALDESA

DECRETO Nro. 417 DE 30 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

LA ALCALDESA DISTITAL DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 numeral 3 constitucional establece: "Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 2018100008216 del 7 de diciembre de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al sistema de carrera administrativa ofertados por la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 12 A 42 CATEGORÍA

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 5022 del 3 de abril de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73922, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA)"

Que SANTANDER JOSE ACUÑA POLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.154.239, ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 5022 del 3 de abril de 2023 para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73922, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA.

Que según la información suministrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil la posición en la lista de elegibles contenida en Resolución 5022 de 2023 de SANTANDER JOSE ACUÑA POLO quedó en firme el 20 de octubre de 2023.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

DESPACHO

ALCALDESA

DECRETO Nro. 417 DE 30 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso: *"La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)"*

Que una de las vacantes del empleo denominado TECNICO OPERATIVO Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73922, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, en la actualidad se encuentra proveído mediante nombramiento provisional que recae en VICTOR MANUEL EGUIS MILES ordenado mediante Resolución 3705 del 19 de junio de 2019.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: **"Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."**

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles: *"Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."*

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba del ciudadano SANTANDER JOSE ACUÑA POLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.154.239, quien ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73922, del Sistema General de Carrera

DESPACHO

ALCALDESA

DECRETO Nro. 417 DE 30 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, y en consecuencia de manera motivada se debe dar por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado al empleado público VICTOR MANUEL EGUIS MILES.

Que el Decreto No. 148 del 5 de junio de 2023, proferido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, estableció las asignaciones salariales de los empleos públicos del ente territorial para la vigencia presupuestal 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a SANTANDER JOSE ACUÑA POLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.154.239, para desempeñar el empleo público de TECNICO OPERATIVO Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73922, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$2.134.144) para la vigencia presupuestal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del período de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a SANTANDER JOSE ACUÑA POLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.154.239, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, SANTANDER JOSE ACUÑA POLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.154.239, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional del empleado público VICTOR MANUEL EGUIS MILES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.008.070, en el cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314, Grado 1, una vez SANTANDER JOSE ACUÑA POLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.154.239 tome posesión en virtud del presente nombramiento en periodo de prueba.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a SANTANDER JOSE ACUÑA POLO y a VICTOR MANUEL EGUIS MILES.

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

DESPACHO
ALCALDESA

DECRETO Nro. 417 DE 30 NOV 2023



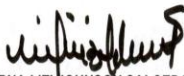
POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 30 NOV 2023


VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Pedro Javier Piracón López	Contratista Secretaria General	
Revisó	Hilda María Borja Vega	Secretaria General	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Distrital			

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

DESPACHO
ALCALDESA

DECRETO Nro. 418 DE 30 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 numeral 3 constitucional establece: "Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 2018100008216 del 7 de diciembre de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al sistema de carrera administrativa ofertados por la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 12 A 42 CATEGORÍA

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 5230 del 4 de abril de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer veinte y ocho (28) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA)"

Que CLARIBETH NOEL MARQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.563.377, ocupó la posición número dieciséis (16) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 5230 del 4 de abril de 2023 para proveer veinte y ocho (28) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA.

Que según la información suministrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil la posición en la lista de elegibles contenida en Resolución 5230 de 2023 de CLARIBETH NOEL MARQUEZ quedó en firme el 20 de octubre de 2023.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

**DESPACHO
ALCALDESA**

DECRETO Nro. 418 - DE 30 NOV 2023


SANTA MARTA
El cambio es **imparable**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y
SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL**

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso: "La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)"

Que una de las vacantes del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, en la actualidad se encuentra proveída mediante nombramiento provisional ordenado mediante Resolución 3415 del 22 de mayo de 2009 que recae en CLARIBETH NOEL MARQUEZ, es decir, la misma ciudadana que ocupa el puesto No. 16 de la lista de elegibles.

Que mediante Resolución 1283 de 2017 la empleada pública en provisionalidad CLARIBETH NOEL MARQUEZ fue incorporada en provisionalidad y sin derechos de carrera administrativa al empleo público de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Santa Marta contenida en el Decreto 312 de 2016.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: "Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles: "Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de la ciudadana

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

**DESPACHO
ALCALDESA**

DECRETO Nro. 418 - DE 30 NOV 2023


SANTA MARTA
El cambio es **imparable**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y
SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL**

CLARIBETH NOEL MARQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.563.377, quien ocupó la posición número dieciséis (16) en la lista de elegibles para proveer veinte y ocho (28) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, y en consecuencia de manera motivada se debe dar por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado a la empleada pública CLARIBETH NOEL MARQUEZ.

Que el Decreto No. 148 del 5 de junio de 2023, proferido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, estableció las asignaciones salariales de los empleos públicos del ente territorial para la vigencia presupuestal 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a CLARIBETH NOEL MARQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.563.377, para desempeñar el empleo público de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$2.097.826) para la vigencia presupuestal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a CLARIBETH NOEL MARQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.563.377, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, CLARIBETH NOEL MARQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.563.377, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública CLARIBETH NOEL MARQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.563.377, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, una vez tome posesión en virtud del presente nombramiento en periodo de prueba.

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

DESPACHO

ALCALDESA

DECRETO Nro. 418 DE 30 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

ARTÍCULO SÉPTIMO: **Comunicación.** Comunicar el presente decreto a CLARIBETH NOEL MARQUEZ.

ARTÍCULO OCTAVO: **Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: **Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 30 NOV 2023


VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Pedro Javier Piracón López	Contratista Secretaría General	
Revisó	Hilda María Borja Vega	Secretaría General	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Distrital			

DESPACHO

ALCALDESA

DECRETO Nro. 419 DE 30 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 numeral 3 constitucional establece: "Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 2018100008216 del 7 de diciembre de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al sistema de carrera administrativa ofertados por la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 12 A 42 CATEGORIA

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 4759 del 3 de abril de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73863, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA)"

Que KATYA MARGARITA LOBO TOVAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.567.509, ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 4759 del 3 de abril de 2023 para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73863, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA.

Que según la información suministrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil la posición en la lista de elegibles contenida en Resolución 4759 de 2023 de KATYA MARGARITA LOBO TOVAR quedó en firme el 18 de octubre de 2023.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la

DESPACHO

ALCALDESA



DECRETO Nro. 419 DE 30 NOV 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso: "La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)."

Que una de las vacantes del empleo denominado TECNICO OPERATIVO Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73863, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, en la actualidad se encuentra proveído mediante nombramiento provisional que recae en **ADALBERTO ENRIQUE DUICA GRANADOS** ordenado mediante Resolución 155 del 12 de abril de 2005.

Que en cumplimiento de un fallo judicial mediante Resolución 1313 del 30 de diciembre de 2013 se ordenó el reintegro de **ADALBERTO ENRIQUE DUICA GRANADOS** en el empleo denominado TECNICO OPERATIVO Código 314, Grado 1.

Que mediante Resolución 1283 de 2017 el empleado público en provisionalidad **ADALBERTO ENRIQUE DUICA GRANADOS** fue incorporado en provisionalidad y sin derechos de carrera administrativa al empleo público de TECNICO OPERATIVO Código 314, Grado 1, de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Santa Marta contenida en el Decreto 312 de 2016.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: "**Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles: "*Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene*

DESPACHO

ALCALDESA



DECRETO Nro. 419 DE 30 NOV 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de la ciudadana **KATYA MARGARITA LOBO TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.567.509, quien ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73863, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, y en consecuencia de manera motivada se debe dar por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado al empleado público **ADALBERTO ENRIQUE DUICA GRANADOS**.

Que el Decreto No. 148 del 5 de junio de 2023, proferido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, estableció las asignaciones salariales de los empleos públicos del ente territorial para la vigencia presupuestal 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **KATYA MARGARITA LOBO TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.567.509, para desempeñar el empleo público de TECNICO OPERATIVO Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73863, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$2.134.144) para la vigencia presupuestal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **KATYA MARGARITA LOBO TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.567.509, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **KATYA MARGARITA LOBO TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.567.509, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

DESPACHO
ALCALDESA



SANTA MARTA
El cambio es **imparable**

DECRETO Nro. 419 - DE 30 NOV 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional del empleado público **ADALBERTO ENRIQUE DUICA GRANADOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.545.716, en el cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314, Grado 1, una vez **KATYA MARGARITA LOBO TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.567.509 tome posesión en virtud del presente nombramiento en periodo de prueba.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **KATYA MARGARITA LOBO TOVAR** y a **ADALBERTO ENRIQUE DUICA GRANADOS**.

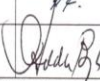
ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los


VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Pedro Javier Piracón López	Contratista Secretaría General	
Revisó	Hilda María Borja Vega	Secretaria General	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Distrital

DESPACHO
ALCALDESA



SANTA MARTA
El cambio es **imparable**

DECRETO Nro. 420 - DE 30 NOV 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN ENCARGO

LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25, 2.2.6.26 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 numeral 3 constitucional establece: "Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20181000008216 del 7 de diciembre de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al sistema de carrera administrativa ofertados por la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 12 A 42 CATEGORÍA

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 4808 del 3 de abril de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado LIDER DE PROGRAMA, Código 206, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 73824, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA)**"

Que **NELCIS RANGEL LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.553.991, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 4808 del 3 de abril de 2023 para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado LIDER DE PROGRAMA Código 206, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 73824, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA.

Que según la información suministrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil la posición en la lista de elegibles contenida en Resolución 4808 de 2023 de **NELCIS RANGEL LOZANO** quedó en firme el 22 de septiembre de 2023.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la

DESPACHO

ALCALDESA



DECRETO Nro. 420 DE 30 NOV 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN ENCARGO

lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso: "La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)."

Que el empleo denominado LIDER DE PROGRAMA Código 206, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 73824, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, en la actualidad se encuentra proveída mediante encargo ordenado mediante Resolución 1313 del 10 de noviembre de 2017 que recae en **NELCIS RANGEL LOZANO**, es decir, la misma ciudadana que ocupa el puesto No. 1 de la lista de elegibles.

Que **NELCYS RANGEL LOZANO**, es titular de derechos de carrera administrativa con relación al empleo público Profesional Universitario Código 219 en virtud de la incorporación ordenada mediante Resolución 1283 del 8 de noviembre de 2017.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: "**Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 establece: "**ARTÍCULO 2.2.6.26 Nombramiento en ascenso.** Cuando un empleado con derechos de carrera supere un concurso será nombrado en ascenso en período de prueba por el término de seis (6) meses. Si supera este período satisfactoriamente le será actualizada su inscripción el registro público. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, conforme con las reglas que regulan la materia."

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en ascenso de la ciudadana **NELCIS RANGEL LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.553.991, quien ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado LIDER DE PROGRAMA Código 206, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 73824, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, y en consecuencia de

DESPACHO

ALCALDESA



DECRETO Nro. 420 DE 30 NOV 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN ENCARGO

manera motivada se debe dar por terminado el encargo de **NELCIS RANGEL LOZANO** en el empleo denominado LIDER DE PROGRAMA Código 206, Grado 6.

Que el Decreto No. 148 del 5 de junio de 2023, proferido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, estableció las asignaciones salariales de los empleos públicos del ente territorial para la vigencia presupuestal 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en ascenso en período de prueba a **NELCIS RANGEL LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.553.991, para desempeñar el empleo público de LIDER DE PROGRAMA Código 206, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 73824, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, con una asignación básica mensual de DIEZ MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$10.119.451) para la vigencia presupuestal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del período de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente será actualizada su inscripción el registro público de carrera administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **NELCIS RANGEL LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.553.991, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **NELCIS RANGEL LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.553.991, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de ascenso contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, dese por terminado el encargo de la empleada pública **NELCIS RANGEL LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.553.991, en el cargo de LIDER DE PROGRAMA Código 206, Grado 6, una vez tome posesión en virtud del presente nombramiento en ascenso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **NELCIS RANGEL LOZANO**.

DESPACHO
ALCALDESA



DECRETO Nro. 420 DE 30 NOV 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN ENCARGO

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 30 NOV 2023


VIRNA LIZI JOHNSON-SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Pedro Javier Piracón López	Contratista Secretaría General	
Revisó	Hilda María Borja Vega	Secretaría General	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Distrital			

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

DECRETO NUMERO 421
Fecha: 30 de noviembre de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020.

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales vigentes, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, y las demás disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen o complementen,

CONSIDERANDO

Que, el Acto Legislativo 05 de 2011, modificó los Artículos 360 y 361 de la Constitución Política, creo el Sistema General de Regalías - SGR y estableció disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones y previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una ley que regulara el Sistema General de Regalías.

Que, en desarrollo de lo dispuesto en el Acto Legislativo 05 de 2011, se expidió la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que, el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que, el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de esta misma norma. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías que dispone en la Parte 2 del Libro 1, las generalidades de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Que, el Literal a) del Artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 asienta que para, "Las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión."(...) Para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto..."

Que, el Artículo 1.2.1.2.11. del Decreto ibídem, determina que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. En caso de que se evidencie la necesidad de disponer de recursos de posteriores presupuestos bienales para un

proyecto de inversión, se requerirá, previo a su aprobación, de la autorización de vigencias futuras que permitan su plena financiación, conforme con los artículos 157, 158 y 159 de la Ley 2056 de 2020 y las normas que los reglamenten.

Que, conforme a lo anterior, el Distrito de Santa Marta formuló el proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE POBLACIÓN VULNERABLE UBICADA EN LAS CALLES 16, 19 Y 20 CON CARRERA 5TA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA e identificado con código BPIN 2023470010059; para ser financiado con recursos y conforme al ciclo de los proyectos del SGR. Que, el Decreto 139 del 30 de junio de 2021 "Por el cual se incorpora el Capítulo Independiente de Inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías (SGR), en el Plan de Desarrollo Santa Marta, Corazón del Cambio 2020 - 2023", se consideró como parte de las inversiones, el proyecto para "Garantizar Elaborar un plan integral de recuperación de la Avenida Campo Serrano", en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Único del Sistema General De Regalías, se emitió el respectivo concepto de viabilidad y técnico previo a la aprobación del proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE POBLACIÓN VULNERABLE UBICADA EN LAS CALLES 16, 19 Y 20 CON CARRERA 5TA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA e identificado con código BPIN 2023470010059.

Que, para dar viabilidad al proyecto presentado se revisó su concordancia con los instrumentos de planeación financiera del SGR, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera. dentro de unos estándares metodológicos de preparación y presentación, con el fin de determinar si la iniciativa de inversión cumple las condiciones y los requisitos que la hacen susceptible de financiación y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se incurrirá, en concordancia con lo señalado en el numeral 2 del Artículo 29 de la Ley 2056 de 2020.

Que, la Secretaría de Gobierno realizó el análisis de estudio con el fin de emitir el concepto de viabilidad del proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE POBLACIÓN VULNERABLE UBICADA EN LAS CALLES 16, 19 Y 20 CON CARRERA 5TA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA e identificado con código BPIN 2023470010059, teniendo en cuenta que el proyecto cumple con la integralidad de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos para su aprobación por parte del ente territorial, por lo que se procede a la viabilizar, priorizar y aprobar el proyecto de inversión antes mencionado.

Que, en mérito de lo expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR Y DESIGNAR ENTIDAD EJECUTORA del proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE POBLACIÓN VULNERABLE UBICADA EN LAS CALLES 16, 19 Y 20 CON CARRERA 5TA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA e identificado con código BPIN 2023470010059: teniendo en cuenta que el proyecto cumple con las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos para su aprobación. Proyecto que se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023470010059	Fortalecimiento de las capacidades productivas de población vulnerable ubicada en las calles 16, 19 y 20 con carrera 5ta del distrito de santa Marta	Trabajo	FACTIBILIDAD FASE 3	\$330'117.800
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma físico y financiero		Valor
Distrito de Santa Marta	SGR - Asignaciones directas	1 mes		\$ 313 200 000
Distrito de Santa Marta	Recursos propios - Aportes en especie	1 mes		\$ 16 917 800.00
VALOR APROBADO	\$330'117.800 (TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MC)			

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vigencia Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura	Bienio en el que se recibe el bien o servicio
Distrito de Santa Marta	SGR - Asignaciones directas	2023-2024	\$ 313 200 000	NO	NO	2023-2024
Distrito de Santa Marta	Recursos propios - Aportes en especie	2023	\$ 16.917.800,00	NO	NO	2023-2024
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta			Valor	\$330'117.800	
Entidad publica designada para contratar la interventoría	No aplica. El proyecto cuenta con supervisión a cargo de la Alcaldía Distrital de Santa Marta			Valor	\$ 0	
VALOR TOTAL APROBADO					\$330'117.800	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó		Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR				

ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNAR como entidad pública ejecutora del proyecto aprobado al Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, el cual deberá garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados a los proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. INCORPORAR al Presupuesto Distrital de la vigencia actual, los recursos provenientes de las asignaciones directas del Sistema General de Regalías de la vigencia 2023-2024 por valor de \$313.200.000 (TRESCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MC).

ARTÍCULO CUARTO. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020. las normas vigentes en materia de contratación pública y las normas legales vigentes que le sean aplicables.

PARAGRAFO ÚNICO. La Secretaría de Gobierno será la dependencia encargada la supervisión y de llevar el registro documental y de la información por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control en atención a lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO. Hace parte integral del presente acto administrativo copia del proyecto viabilizado, copia de viabilidad emitido por la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto regirá a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Para mayor constancia, se firma en Santa Marta D.T.C.H. a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2023.

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Revisó: Hilda Borja V.
Secretaría de Gobierno (E)

Proyectó: Heidy Camacho N.
Abogada Externa Secretaría de Gobierno